

CONSTANCIA SECRETARIAL: Medellín, 17 de noviembre de 2021. Señora juez, me permito informarle que vía correo electrónico se recibió copia del Registro Civil de Defunción de la persona en favor de la cual se promueve el presente proceso. A despacho para resolver.

VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA.

Secretaria.



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado	05001 31 10 001 2017 00572 00
Proceso	INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL
Solicitante	BEATRIZ EUGENIA HENAO VANEGAS
Titular del Acto Jurídico.	GERARDO ARTURO HENAO MORALES
Interlocutorio	Nº 725 de 2021.
Asunto	Se abstiene de adelantar proceso de revisión de interdicción.

En atención a la constancia que antecede y al memorial allegado, procede el despacho a pronunciarse sobre el trámite dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por la señora BEATRIZ EUGENIA HENAO VANEGAS, en relación con el señor GERARDO ARTURO HENAO

MORALES, referente a la revisión del presente asunto, en procura de determinar si se requiere la adjudicación judicial de apoyos.

En consideración al Folio del Registro Civil de Defunción con indicativo serial N° 09405443, de la Notaría Cuarta del Circuito de Medellín Ant., que da cuenta del deceso de la persona en favor de la cual se promueve el presente proceso, no habrá lugar a adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, toda vez que se demuestra claramente que el mismo no tiene razón de ser.

Conforme a lo anterior, y sin mayores consideraciones, el **JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

RESUELVE

PRIMERO. – ABSTENERSE de adelantar el trámite de revisión contemplado en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, en el proceso de INTERDICCIÓN JUDICIAL POR DISCAPACIDAD MENTAL, incoado por la señora BEATRIZ EUGENIA HENAO VANEGAS, en relación con el señor GERARDO ARTURO HENAO MORALES, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO. – ORDENAR el archivo de las diligencias, previa anotación en el Sistema.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9108d5631470b4d526940e98adc5e1616adda0781a331fd13522509b6f97c8
c1**

Documento generado en 22/11/2021 01:05:52 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>